



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO  
ANIVERSARIO DE LA REFORMA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 2426/24 ✓

EXPEDIENTE N° 13-15.695/22 ✓

Buenos Aires, 12 de Julio de 2024

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de la Contratación Descentralizada N° 97/2023,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 422/23 se autorizó la Contratación Descentralizada N° 97/2023, tendiente a contratar el servicio de limpieza con destino a los Archivos de los Juzgados Federales N° 1 y 2 sitios en Calle 52, Belgrano N° 4367, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y el servicio de mantenimiento de espacios verdes y poda de árboles en el predio de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nros. 1 y 2 de San Martín sitios en calle Carlos Villate N° 2121 y calle Gdor. Ugarte N° 1735, ambos de Olivos, Pcia. de Bs. As., a partir del mes de marzo de 2023 - o del día hábil inmediato posterior al perfeccionamiento del contrato si este fuera posterior- y hasta el 31 de julio de 2023, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones (cfr. fs. 187/188).

Que en consecuencia, se adjudicó la oferta N° 1 de la firma "LYSE S.A.S." (cfr. fs. 597) ✓, por un importe de pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos (\$1.256.500.-) -cfr. fs. 599- ✓. Notificada el día 9 de marzo de 2023 (cfr. fs. 600) ✓.

Que a fs. 629/631 ✓ obran las comunicaciones electrónicas entre la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y la adjudicataria, en las que

USO OFICIAL

surge que con fecha 12/7/23 se inician los reclamos por incumplimiento en el servicio.

Que a fs. 632 la Intendencia acompaña un detalle con los incumplimientos incurridos en el renglón N° 1 de la contratación que nos ocupa, durante los periodos de mayo y junio 2023.

Que a fs. 635 la Intendencia citada, mediante informe N° 266/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, informa: "**...Cabe señalar que la firma adjudicataria del servicio, ha abandonado el mismo al inicio del mes de julio 2023 en los (3) renglones que componen la contratación, por lo que en el mes de Julio de 2023 no ha prestado el servicio.-**"

Que a fs. 629 obra comunicación electrónica de la Intendencia citada en donde hace referencia a varios incumplimientos de la firma durante el mes de junio de 2023, de la cual surge que uno de ellos son los faltantes de insumos de limpieza.

A fs. 638 la Intendencia informó que la firma no proveyó los insumos de limpieza durante todo el mes de junio 2023.

Que corresponde aplicar un descuento en el renglón N° 1 por las 40 horas no trabajadas en los meses de mayo y junio del 2023, por un importe de pesos noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete con noventa y cinco centavos (\$96.417,95). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 639.

Que corresponde aplicar además un descuento a la firma por los faltantes de insumos de limpieza durante 5 días en el mes de junio 2023, por un importe de pesos nueve mil noventa y siete con cincuenta centavos (\$9.097,50), teniendo en





RESOLUCION A.G. N° 2476/24

EXPEDIENTE N° 13-15.695/22

cuenta que en el 5to día (13/6/23) se configura la rescisión contractual. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20° inc. 20.02 del P.B.C., el que reza "Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc; se descontará 1.5% diariamente de la facturación mensual hasta que regularice el servicio.", según detalle de fs. 639.

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación de las siguientes multas:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y nueve (\$3.639.-)

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos siete mil doscientos setenta y ocho (\$7.278.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de junio 2023 por la suma de pesos doce mil ciento treinta (\$12.130.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de junio 2023 por la suma de pesos dieciocho mil ciento noventa y cinco (\$18.195.-).

5ta.- Por lo tanto corresponde rescindir el renglón N° 1 del contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Contratación Descentralizada N° 97/2023, desde el 13 de junio de 2023 con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos diecinueve mil doscientos cinco con ochenta y tres centavos (\$19.205,83). Teniendo en cuenta que la cantidad de incumplimientos sucedidos hasta el 12/6/2023 asciende a más de 15, equivalente a un total de cinco (5) multas, corresponde la rescisión de la contratación que nos ocupa desde el día hábil posterior. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de

USO OFICIAL

Contrataciones vigente y art. 20 ap. 5 del P.B.C., según detalle de fs. 639.✓

Además, corresponde rescindir los renglones nros. 2 y 3 del contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Contratación Descentralizada N° 97/2023, desde el primero de julio de 2023, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos treces mil (\$13.000.-). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20 ap. 5 del P.B.C., según detalle de fs. 639.

Por último se deja constancia que mediante comunicación electrónica de fecha 24/4/2024, la Intendencia citada, informa que posee un pagaré por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-), en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, -cfr. fs. 640-✓

Que a fs. 645✓ la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Providencia S.A.J. N° 285-24 de fecha 13 de junio de 2024, solicitó "... deberá incorporarse el acto de adjudicación y el instrumento por el cual se perfeccionó el vínculo contractual.". Por lo tanto, el Departamento de Liquidación de Gastos, solicitó la documentación mencionada. En consecuencia, la Intendencia citada, adjuntó Acta de Apertura e informe de Intendencia N° 63/2023 -cfr. fs. 649/650-✓

Que a fs. ~~655~~/666✓ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.





RESOLUCION A.G. N° 2436/24

EXPEDIENTE N° 13-15.695/22 ✓

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Aplicar un descuento en el renglón N° 1 por las 40 horas no trabajadas en los meses de mayo y junio del 2023, a la firma "LYSE SAS" por un importe de pesos noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete con noventa y cinco centavos (\$96.417,95). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 639.

2°) Aplicar un descuento a la firma "LYSE S.A.S." por los faltantes de insumos de limpieza durante 5 días en el mes de junio 2023, por un importe de pesos nueve mil noventa y siete con cincuenta centavos (\$9.097,50). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20° inc. 20.02 del P.B.C.

3°) Aplicar las multas previstas en el art. 20.5 del P.B.C. por acumulación de reclamos a la firma "LYSE S.A.S.":

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y nueve (\$3.639.-)

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos siete mil doscientos setenta y ocho (\$7.278.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de junio 2023 por la suma de pesos doce mil ciento treinta (\$12.130.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de junio 2023 por la suma de pesos dieciocho mil ciento noventa y cinco (\$18.195.-).

4°) Rescindir el renglón N° 1 del contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante

USO OFICIAL

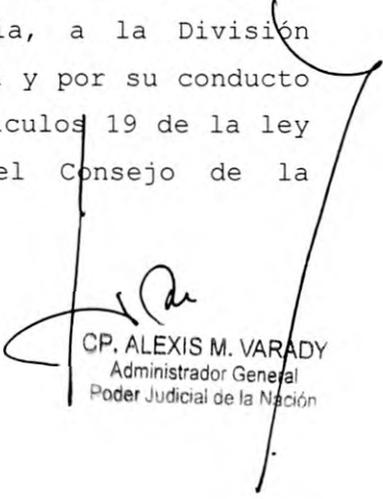
Contratación Descentralizada N° 97/2023, desde el 13 de junio de 2023 con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos diecinueve mil doscientos cinco con ochenta y tres centavos (\$19.205,83). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20 ap. 5 del P.B.C.

5°) Rescindir los renglones Nros. 2 y 3 del contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." mediante Contratación Descentralizada N° 97/2023, desde el primero de julio de 2023, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos treces mil (\$13.000.-). Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y ap. 2 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20 ap. 5 del P.B.C.

6°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de los incumplimientos y multas consignados en los artículos precedentes de acuerdo al orden de prelación, según lo establecido en el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente.

7°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a la Habilidad e Intendencia de la Cámara citada, a la -Dirección General de Administración Financiera- al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, a la División Técnica y por su conducto a la firma - con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura -.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación